

El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana



**RESUELVE**  
RESOLUCIÓN No.06-2012:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No.199 de la Constitución de la Republica establece que los municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.-

**CONSIDERANDO:** Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Publico, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.-

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 de la ley 176-07 define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del Estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.-

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión del desarrollo e involucrar todas las actas sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.-

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 8y 32 de la ley 176-07 establecen la potestad auto organizativa de los Ayuntamiento.-

**CONSIDERANDO:** Que los Artículos 124 de la ley 176-07 y los artículos 21 y 22 de la ley 498-06 Planificación e Inversión Publica y el Artículo 16 de su Reglamento de Aplicación, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión Municipal.

**VISTA:** Constitución de la Republica Dominicana

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

**VISTA:** La ley 498 Planificación e Inversión Publica

**VISTA:** El Reglamento 493-07 de aplicación No.1 para la ley 498-06 de Planificación e Inversión Publica

**VISTA:** El Proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente (a) del Concejo Municipal y el Alcalde (SA) del Honorable Ayuntamiento de este Municipio, sobre la Creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su Reglamento Interno

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales:

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Creación de la **OMPP** (Oficina Municipal de Planificación y Programación), como estructura general del Ayuntamiento, como un órgano técnico y consultivo.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** que la OMPP este bajo la dependencia directa de la alcaldía, debiendo todos sus proyectos y planes para ejecutarse, ser aprobadas previamente por el concejo de Regidores (as).


**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA** a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del Ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la ley 176-07.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** la elaboración del Reglamento de Organización interna de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, por parte del Concejo de Regidores.

**ARTICULO QUINTO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** que la OMPP este constituida por un director (a), una Secretaria (o) y un Equipo Técnico y sus funciones estarán descritas en el reglamento.

La presente Resolución sustituye y deroga cualquier otra Resolución que le sea contraria.

**DADA:** En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), año 168 de la Independencia y 146 de la Restauración

  
**ARQ. HANOI Y. SANCHEZ P.,**  
Alcaldesa Municipal.

  
**ING. JOSE RAMON MATEO A.,**  
Presidente Hon. Concejo Municipal

  
**LICDA. DORKA B. MEDINA ENCARNACIÓN,**  
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.